

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 15	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES A LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA
(VIGENCIA 2020)**

INFORME DE AUDITORIA EXPRES No. 072-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 23 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 15	Revisión 1

**AUDITORÍA EXPRES A LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA
(VIGENCIA 2020)**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE MUNICIPAL**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor de Bucaramanga**

**FERLEY GUILLERMO GONZALEZ Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**
YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ Profesional Universitario (Líder)

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 23 DE 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 15	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRES No. 072-2020

ENTE AUDITADO: ALCALDIA DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE PLANEACIÓN.

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRES: A través de la queja anónima SIA ATC No. 282020000256, se recibe denuncia en contra el secretario de planeación, JULIAN FERNANDO SILVA CALA, en la cual manifiestan lo siguiente: *“Se inicie investigación fiscal en contra del secretario de planeación municipal de Bucaramanga Dr. Julián Fernando Silva Cala, por el daño fiscal ocasionado derivado de una conducta abiertamente dolosa, por la lesión al patrimonio público representada en el menoscabo, la disminución, el perjuicio del deterioro de los recursos públicos y de los intereses patrimoniales del estado, por no prever que dicha decisión representa la contractura y evasión de los impuestos que se pudieran recaudar de la actividad comercial, al establecimiento comercial. Siendo así una gestión antieconómica e ineficiente que va en contravía de los presupuestos establecidos en el art. 8 de la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000, art. 1 y la ley 1474 de 2011”.*

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitaria (Líder de Auditoría).

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Efectuar control Fiscal a la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, en lo relacionado con el otorgamiento de uso de suelos sin el lleno de requisitos o condiciones para la realización de la actividad contemplada en la unidad de uso No. 51 estipulada en el acuerdo 011 de 2004 y de esta manera evitar la evasión de los impuestos que se pudieran recaudar de la actividad comercial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Realizar control de legalidad al otorgamiento de uso de suelos que realiza la Secretaria de Planeación, específicamente el otorgado a las empresas

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 15	Revisión 1

“BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”.

- Revisar el expediente relacionado con el licenciamiento del uso de suelos a las empresas “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA” y verificar que se ajusten a los Principios de la Eficacia, la Eficiencia, la Economía, Equidad, Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de la valoración de los costos ambientales, acorde a los fines esenciales del Estado.

HECHOS

Por medio de la Queja Anónima SIA ATC No. 282020000256, radicada el día 6 de octubre de 2020, se presentó denuncia contra el Secretario de Planeación Municipal en los siguientes términos: *“La Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, otorgó el (11) once de mayo de 2020, el uso de suelos a las empresas “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”, sin el lleno de los requisitos o condiciones, para la realización de la actividad contemplada en la unidad de uso No 51 contemplada en el Acuerdo 011 de 2014” y como consecuencia de ello solicita “se inicie investigación fiscal en contra del Secretario de Planeación Municipal de Bucaramanga Dr. Julián Fernando Silva Cala , por el daño fiscal ocasionado derivado de una conducta abiertamente dolosa , por la lesión al patrimonio público representada en el menoscabo, la disminución, el perjuicio del deterioro de los recursos públicos y de los intereses patrimoniales del estado, por no prever que dicha decisión, representa la contractura y evasión de los impuestos que se pudieren recaudar de la actividad comercial, al establecimiento comercial. Siendo así una gestión antieconómica e ineficiente que va en contravía de los presupuestos establecidos en el Art. 8 de la ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, Art. 1º y la Ley 1474 de 2011”.*

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información y documentación:

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 15	Revisión 1

- Copia del procedimiento interno vigente adoptado por la Secretaria de Planeación, donde se establecen los requisitos para el otorgamiento de uso de suelos.
- Copia íntegra del expediente a través del cual los establecimientos de comercio “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA” adelantaron la solicitud de uso de suelos la cual fue otorgada por la Secretaria de Planeación, junto con los soportes que evidencien el cumplimiento de las condiciones para este tipo de actividades comerciales.
- Se solicitó se informara en qué casos debe llevarse a cabo la actualización de la información de registro de establecimientos comerciales para el uso de suelos y para el caso de los establecimientos comerciales que desarrollan actividades de bingo y juegos de azar, como “*BINGO CASINO VERANO EL REY*” y “*BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA*”, cada cuanto debe renovarse el uso de suelo.
- Trazabilidad desde que fue viabilizado el uso de suelo para los establecimientos de comercio “*BINGO CASINO VERANO EL REY*” y “*BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA*”.
- Certificación expedida por el Secretario de Planeación a través de la cual manifiesta como se llevó a cabo la viabilidad de uso de suelos para los establecimientos de comercio objeto de la queja.
- Respuesta a la queja suministrada por el Secretario de Planeación.
- Visita técnica realizada el día 12 de noviembre a los establecimientos de comercio “*BINGO CASINO VERANO EL REY*” y “*BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA*”.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad bien sea pública, privada o mixta, cuando ella

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 15	Revisión 1

recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público, respecto al ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales el artículo 4 del Decreto 403 de 2.020, establece que las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos, Municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

Adicionalmente el Decreto determinó que las Contralorías Territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece el Decreto 403 de 2020, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 15	Revisión 1

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA

No aplica, teniendo en cuenta que la queja se enfoca en presuntas irregularidades al otorgar el uso de suelo a dos establecimientos comerciales generando un daño patrimonial.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El quejoso en su escrito manifiesta que la Secretaria de Planeación del Municipio de Bucaramanga, otorgó el 11 de mayo de 2020, el uso de suelos a las empresas “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”, sin el lleno de los requisitos o condiciones para la realización de la actividad contemplada en la unidad de uso No. 51 estipulada en el Acuerdo No. 011 de 2014 y que para su viabilidad por la vía de derechos adquiridos de que trata el artículo 336 del mismo Acuerdo Municipal se hace indispensable que la licencia de construcción y/o planos aprobados por la autoridad competente, se mantengan incólumes y coincidan con lo construido en sitio, so pena de la pérdida del derecho y la obligación de realizar una nueva petición de uso de suelos, pero con la normatividad vigente.

Así mismo, manifiesta que para el caso de los establecimientos comerciales objeto de la queja, se encuentran ubicados dentro del perímetro que no es permitido y que no hay certeza de planos aportados y aprobados que fundamente la viabilidad por la vía del artículo 336 del Plan de Ordenamiento Territorial, así como la inspección que de seguridad de lo aportado corresponda a lo realmente construido.

Con fundamento en los hechos narrados en la queja, el equipo auditor procedió a recaudar toda la información y documentación relevante en relación con el otorgamiento de uso de suelo a los establecimientos de comercio “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 15	Revisión 1

En principio es importante conocer que el uso de suelo está definido por el Plan de Ordenamiento Territorial, el cual establece las normas urbanísticas que regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas, en este sentido, son estos instrumentos de planificación territorial los que clasifican y delimitan los suelos, definiendo para cada uno los usos principales, complementarios o compatibles, condicionados o restringidos y los prohibidos.

Dentro de las funciones constitucionales que se le atribuyen a los Concejos Municipales está la de reglamentar el uso del suelo la cual se efectúa a través de actos administrativos de carácter general como los Acuerdos de los Planes de Ordenamiento Territorial, de tal manera que es el Concejo Municipal, el órgano que define si en determinado predio se permite el funcionamiento de ciertas actividades comerciales.

Para el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 011 de 2014, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para el Municipio de Bucaramanga, en donde clasificó los usos por tipo, grupo y unidades en las diferentes escalas y para la actividad de casinos, juegos electrónicos, juegos de azar, fueron definidas como unidad de uso 51, en la cual se estableció lo siguiente:

No. unidad uso	Descripción de unidades de uso	Condiciones para el uso de suelo	Escala	Localización en áreas de actividad
51	BILLARES, CASINOS, CANCHAS DE BOLO Y TEJO, BINGOS, JUEGOS ELECTRONICOS, JUEGOS DE AZAR, CANCHAS DEPORTIVAS PRIVADAS Y/O ABIERTAS AL PÚBLICO	Solo se permite en locales diseñados construidos y/o adecuados para el uso, con su respectiva licencia urbanística. Área construida mínima: 200 m2 Controlar las emisiones sonoras y minimizar su impacto Se permite expendio de cerveza y demás bebidas alcohólicas Cumplir con distancia contra dotacionales y equipamientos	Zonal	Comercial 3 Múltiple 1 y 2 Industrial

Teniendo en cuenta lo anterior, para los predios localizados en la calle 37 No. 18-40 y carrera 15 No. 33-32, no se permite el desarrollo de la actividad de casinos, juegos electrónicos, juegos de azar, definidos como unidad de uso 51.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 15	Revisión 1

No obstante, el Acuerdo Municipal 011 de 2014, dispuso en el artículo 336 los “usos establecidos”, en el cual se determinó lo siguiente:

“Artículo 336. Usos establecidos. Son aquellas actividades que se desarrollan en un predio amparadas por una licencia de construcción y que a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenamiento Territorial no están permitidas en el área de actividad a la que pertenece dicho predio, pero que pueden continuar desarrollándose en el predio siempre y cuando estén cumpliendo con lo aprobado en la correspondiente licencia”

Posteriormente se revisaron y analizaron los soportes que reposan en la Secretaría de Planeación y que fueron allegados a la presente auditoría para el otorgamiento de uso de suelos para los establecimientos de comercio “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”, donde se evidenció lo siguiente:

Según el certificado de existencia y representación legal “BINGO CASINO VERANO EL REY” y “BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA”, la matrícula se llevó a cabo el 28 de febrero de 1995 y el 17 de noviembre de 1999, respectivamente.

Para los establecimientos de comercio localizados en la calle 37 No. 18-40 y carrera 15 No. 33-32, remitieron la siguiente documentación:

- Planos aprobados
- Registro de establecimiento comercial expedido por la Alcaldía de Bucaramanga con fecha de apertura el 7 de enero de 1994 (Calle 37 No. 18-40) y 1 de enero de 1939)
- Certificado de Libertad y Tradición.
- Concepto favorable de uso de suelo de fecha 17 de enero de 2003, para ambos establecimientos comerciales.
- Concepto favorable de uso de suelo de fecha 1 de diciembre de 2010, para ambos establecimientos comerciales.
- Concepto favorable de uso de suelo de fecha 21 de noviembre de 2011, para ambos establecimientos comerciales.
- Concepto favorable de uso de suelo de fecha 17 de agosto de 2012, para ambos establecimientos comerciales.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 15	Revisión 1

- Concepto favorable de uso de suelo de fecha 17 de junio de 2013, para ambos establecimientos comerciales.

Posteriormente con la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 011 de 2014, que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación para el Municipio de Bucaramanga, el Representante Legal del “GRUPO DE ENTRETENIMIENTO NACIONAL GEN S.A.S” sociedad a la que pertenecen los establecimientos comerciales BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA y BINGO CASINO VERANDO EL REY, el día 30 de julio de 2015, solicitó viabilidad concepto de uso de suelo actualizado y para ello aportó los siguientes documentos:

- Cámara de Comercio de la sociedad Grupo de Entretenimiento Nacional GEN S.A.S
- Matricula mercantil del establecimiento de comercio BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA y BINGO CASINO VERANDO EL REY.
- Contrato de concesión celebrado con Coljuegos
- Fotocopia de los conceptos favorables emitidos en los años 2003, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
- Registro de establecimiento comerciales y,
- Fotocopia de los planos del inmueble.

El día 18 de agosto de 2015, el Secretario de Planeación de la época, con base en los documentos aportados y los planos presentados, los cuales fueron aprobados en septiembre 13 de 1966 (Calle 37 #18-40) y enero 11 de 1960 (Carrera 15 #33-32) para edificio comercial, emitió concepto de uso favorable, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 336 del Acuerdo 011 de 2014, que hace referencia a los “*usos establecidos*”.

Posteriormente la Secretaria de Planeación a través de los oficios No. 849 y 861 del 9 de diciembre de 2019, solicita al representante legal de los establecimientos comerciales radicar el formulario de novedades de apertura de establecimientos comerciales, anexando cámara de comercio y planos aprobados de la edificación con el fin de verificar la anotación de usos establecidos, el cual fue revocado en su momento por no presentar la documentación requerida.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 15	Revisión 1

Conforme a lo anterior, el Representante Legal del Grupo de Empresarios de Colombia GRECOL S.A.S., el día 20 de febrero de 2020, presentó un escrito en el que manifestó que había solicitado en su momento una prórroga a la Secretaria de Planeación para allegar la información sin que se obtuviera respuesta alguna, así mismo, allegó copia de los planos del predio donde funciona el establecimiento BINGO CASINO VERANO EL REY, ubicado en la carrera 15 No. 33-32 de la ciudad de Bucaramanga, aprobados el 11 de enero de 1960 e informó que estaba en la búsqueda de los planos del predio ubicado en la calle 37 No. 18-40 de la ciudad de Bucaramanga, aprobados el 13 de septiembre de 1966, sin embargo señaló que dichos planos reposaban en los archivos de la Secretaria de Planeación, ya que habían sido presentados en el año 2015 cuando se solicitó la actualización del uso de suelo con el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial y destaca que los pronunciamientos del Secretario de Planeación Municipal de la época se llevó a cabo en vigencia del Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial que se encuentra actualmente vigente.

El día 6 de mayo de 2020, el Secretario de Planeación se pronunció frente a los escritos presentados por el Representante Legal del Grupo de Empresarios de Colombia GRECOL S.A.S, a través del cual se le autorizó continuar desarrollando las actividades comerciales para ambos establecimientos de comercio con la advertencia que debían cumplir con lo aprobado en la correspondiente licencia, dando alcance a la viabilidad otorgada por la Secretaria de Planeación en el año 2015, en vigencia ya del Acuerdo 011 de 2014.

Una vez analizada toda la trazabilidad de los conceptos de uso de suelos emitidos para los establecimientos BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA y BINGO CASINO VERANDO EL REY, se evidencia que el Representante Legal del Grupo de Empresarios de Colombia GRECOL S.A.S, una vez en entrada en vigencia del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, presentó en la vigencia 2015 la solicitud de actualización de uso de suelo con los documentos necesarios, incluidos los planos de cada uno de los predios, como consecuencia de ello emitieron concepto favorable.

Ahora, en lo que tiene que ver con la actualización posterior, la administración municipal tuvo en cuenta la información que ya reposaba en los archivos de la Secretaria de Planeación, ya que de no hacerlo se le estaría imponiendo una carga que no le corresponde al solicitante, máxime si actualmente se encuentra en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 15	Revisión 1

vigencia el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, normatividad bajo la cual le fue viabilizado el uso de suelo en la vigencia 2015, en virtud de ello se expidió el concepto favorable en la vigencia 2020, teniendo como soporte los documentos que fueron presentados en el año 2015.

Es importante tener en cuenta que la actualización de la información del Registro de establecimiento comercial expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, se debe realizar cuando el interesado requiere modificar algún o algunos datos contenidos en la ficha técnica del registro de industria y comercio, como, por ejemplo: nombre o razón social, NIT o cedula, dirección del establecimiento, actividad desarrollada o se realice una modificación al Plan de Ordenamiento Territorial.

Teniendo un concepto basado en los soportes allegados, la líder de auditoría solicitó al Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental apoyo del Ingeniero Civil de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el fin de realizar una visita técnica a los predios donde funcionan los establecimientos comerciales y así verificar que cumplan con los requerimientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, por la vía de derechos adquiridos.

La visita técnica se llevó a cabo el día 12 de noviembre de la presente anualidad, como consta en los papeles de trabajo, con el acompañamiento de un funcionario adscrito a la Secretaria de Planeación Municipal, en cuyo informe el Ingeniero JUAN PABLO HERNANDEZ, manifiestó lo siguiente:

“Revisados los planos adjuntados por la Secretaría de Planeación y allegados a la presente auditoría, se advierte que estas estructuras fueron aprobadas y construidas alrededor de hace 50 años, durante la visita técnica se pudo evidenciar que las estructuras no han sufrido modificaciones de tipo estructural, de acuerdo a los diseños iniciales.

Las condiciones de la estructura y cubiertas se encuentran en buen estado, sin deterioros evidentes, los locales alrededor de estas estructuras son de uso comercial y de servicios.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 15	Revisión 1

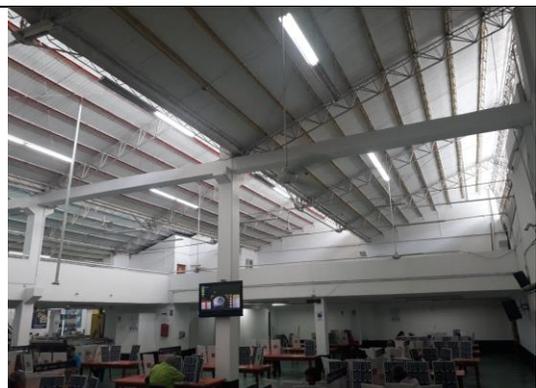
REGISTRO FOTOGRAFICO

	
Fachada estructura carrera 15 # 32-33	Interiores de la estructura
	
Interiores de la estructura	Interiores de la estructura
	
Interiores de la estructura	Fachada estructura calle 37 # 18-40

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 15	Revisión 1



Interiores de la estructura



Interiores de la estructura



Interiores de la estructura



Interiores de la estructura

CONCLUSIÓN TÉCNICA

En la visita realizada con funcionarios de la Secretaría de Planeación a los Establecimientos de Comercio objeto de la queja, se pudo determinar que las estructuras existentes para el servicio solicitado, se encuentran en buen estado y corresponden a los planos iniciales de acuerdo a lo allí construido”.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que los planos aprobados para los predios donde funcionan los establecimientos de comercio se mantienen incólumes y coinciden con lo allí construido a la fecha, por lo tanto no se advierten presuntas irregularidades en el otorgamiento del uso de suelos de los establecimientos

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 15	Revisión 1

comerciales BINGO CASINO VERANO BUCARAMANGA y BINGO CASINO VERANDO EL REY que ameriten ser trasladadas o puestas en conocimiento de autoridades competentes.

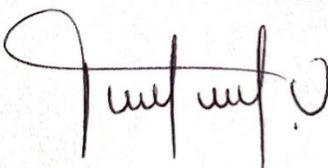
NOTA: La información que sirvió de base para la elaboración del presente informe fue suministrada por medios virtuales aportada por quienes fueron requeridos y éstos son responsables por la veracidad de la misma.

Bucaramanga, noviembre 23 de 2020



YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitario (líder)

REVISÓ:



FERLEY GUILLERMO GONZALEZ
Jefe de Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental